



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 111-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 19 de noviembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL INFORME N° 2149-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, INFORME N° 284-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/SCD, INFORME LEGAL N° 765-2024-GRC-IMA-AL; Y;

**CONSIDERANDO:**

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "En materia de contrataciones del Estado" numeral 03 "Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, aprobado Por Decreto Supremo N°082-2019-EF o norma que la sustituya y su Reglamento, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones del Estado, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, siendo que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 103-2024-GR CUSCO IMA/UAD de fecha 07 de noviembre del 2024, se aprueba la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, para el ejercicio 2024;

Que, de los actuados, se tiene que mediante el Informe N°2149-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, de fecha 18 de noviembre del 2024, el jefe de Logística y Patrimonio del IMA, solicita la aprobación de la vigésimo sexta modificación Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2024 con la finalidad de incluir las siguientes adquisiciones:

ÍTEM	TIPO DE PROCESO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO	FECHA TENTATIVA. CONV.	FTE. FTO.	V.E TOTAL S/
1	PERÚ COMPRAS	INCLUIR	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE.	BIEN	NOVIEMBRE	RO	S/120,000.00
2	PERÚ COMPRAS	INCLUIR	MONITOR LED 34 in PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE.	BIEN	NOVIEMBRE	RO	S/12,600.00

Que, Mediante Informe N° 284-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/SCD, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Especialista en Finanzas IV de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Modernización del IMA, remite el informe de Disponibilidad Presupuestal para la vigésimo Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para incorporar adquisiciones, por el importe de S/132,600.00 (ciento treinta y dos mil seiscientos con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS.

Que, con Informe Legal N° 765-2024-GRC-IMA-AL, de fecha 19 de noviembre 2024, el jefe de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la Vigésimo sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, debiendo incluirse los procesos en mención.

Ahora bien, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones del Estado, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; en ese entender, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante el TUO de la ley), señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, lo siguiente: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"; en esa línea el numeral 15.2 de la norma citada, precisa: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Ahora bien, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; Así, conforme al numeral 6.3 de la norma citada se tiene que la entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviera, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

En el presente caso se tiene que aplicar el artículo 42 Contenido del expediente de contratación" numeral 42.3 "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:" literal 42.3.k "k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que

En concordancia con el considerado anterior, el numeral 7.5.1 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCRE/CD, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; mientras que en su numeral 7.5.2, se estipula que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante el instrumento emitido por el Titular de la Entidad;

En ese sentido, se tiene el Informe N°2149-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, de fecha 18 de noviembre de 2024, solicitando la Vigésima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del IMA para el año fiscal 2024; por lo que estando al análisis del expediente y teniendo en cuenta que esta modificación del PAC se ampara en la previsión presupuestal esta oficina opina que, conforme





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

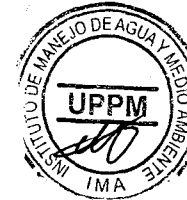
a lo desarrollado, durante el año fiscal el PAC puede ser modificado cuantas veces sea necesario mediante resolución emitida por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI, del 04 de Junio de 1991, la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2024-GR CUSCO/GGR, Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE; con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR LA VIGÉSIMO SEXTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL 2024**, del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, por consiguientes se proceda a la inclusión de los siguientes procesos:

ÍTEM	TIPO DE PROCESO	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETO	FECHA TENTATIVA. CONV.	FTE. FTO.	V.E TOTAL S/
1	PERÚ COMPRAS	INCLUIR	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE.	BIEN	NOVIEMBRE	RO	S/120,000.00
2	PERÚ COMPRAS	INCLUIR	MONITOR LED 34 in PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE.	BIEN	NOVIEMBRE	RO	S/12,600.00



**ARTICULO SEGUNDO. DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de aprobado.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** al área de Logística y Patrimonio, al cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional CUSCO  
Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN